



27 ABR 2023

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de Marzo del 2023  
Fecha de entrega en Ventanilla Única

VSA-03-2023-4992  
DESPACHO

**A :** **LUIS ALBERTO ALMÁNzar PEÑA.**

**Asunto :** **AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES.**

**Proyecto :** **AGREGADOS LALPE CONSTRUCTORA QUITA SUEÑO, (Código, 4885). Municipio: Cotuí: Provincia: Sánchez Ramírez**

**Anexo :** Constancia de pago por volumen a extraer.

Mediante la presente se autoriza a la empresa **AGREGADOS LALPE CONSTRUCTORA QUITA SUEÑO / LUIS ALBERTO ALMÁNzar PEÑA, (Código 4885),** Coordenadas UTM **375011 E, 2108150 N**, dentro de la parcela No. **387, 104, 90,97 D.C. #17** la extracción y transporte de **cuarenta y cinco mil metros cúbicos, (45,000 m<sup>3</sup>)** de materiales de la corteza terrestre (no metálicos).

La Dirección de Servicio de Ventanilla Única les notificará la autorización a la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de **Sánchez Ramírez** para permitir la fiscalización, control y seguimiento por parte de las autoridades competentes.

La emisión de la presente autorización está condicionada a lo siguiente:

- 1 Mantener como límites de la actividad el área requerida (polígono).
- 2 Para el transporte del material utilizar lonas en buen estado con el objetivo de que estén bien cubiertos los camiones y así evitar derrames en las vías y daños a terceros;
- 3 Colocar un sistema de señalización vial y aplicar las medidas de control para el manejo adecuado del tránsito vehicular de la zona durante el desarrollo de la actividad;
- 4 Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes que apliquen al caso de competencia;
- 5 Hacer la liquidación del material extraído en el Viceministerio de Suelos Y Aguas;
- 6 No afectar ningún curso de agua superficial con el proceso de extracción y mantener una franja de protección alrededor de cuerpos de aguas de 150 metros, tal como lo establece la Resolución 0009-2021. Además de no afectar el nivel freático.
- 7 Disponer de un lugar propicio distante a la zona de inundación (si aplica) para el acopio del material que resulte del proceso de extracción.
- 8 La liquidación presentada por su empresa y/o promotor será acogida de forma provisional, la cual estará sujeta a la verificación de una comisión técnica designada a tal efecto.

Esta autorización se concede a la parte interesada para la actividad anteriormente indicada y no podrá ser traspasada, vendida o comprada por otra persona física o jurídica.

**Válido por sesenta (90) días a partir de la fecha de entrega en Ventanilla Única.**

EL MINISTERIO se reserva el derecho otorgado por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de Agosto de 2000; el Decreto No. 504-02 que establece la Norma Ambiental para la operaciones de la Minería No Metálica; en el procedimiento para Autorizar la Extracción de materiales de la Corteza Terrestre; el Decreto No. 145-03 que establece el sistema de control de los componentes de la Corteza terrestre y procedimiento para el cobro de la tarifa Ambiental; así como por cualquier ley, leyes complementarias, decretos, reglamentos y normas ambientales de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de este permiso, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta autorización o permiso quedará cancelada de pleno derecho sin ninguna consecuencia ni acción legal en contra de EL MINISTERIO, cuando:

- a) EL MINISTERIO estime que las actividades ejecutadas por EL PROMOTOR son contrarias al interés de protección del medio ambiente y los recursos naturales,
- b) EL PROMOTOR dé un uso a esta autorización, que sea distinto al que se consigna en este documento,
- c) Si EL PROMOTOR viole cualquier disposición del presente documento, así como cualquier disposición de la legislación ambiental vigente.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Miguel Ceara Hatton**  
Ministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales.



MCH/RAMS/JP

CC: Dirección Provincial Medio Ambiente.

Servicio Nacional de Protección Ambiental (**SENPA**).